



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 1383

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.798/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" para la realización de una salida recreativa de la Casa de Adultos Mayores "Eva Perón", el día 23 de Mayo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del presente proyecto es la concreción de la salida recreativa de la Casa de Adultos Mayores "Eva Perón" mediante el uso del "Micro Municipal" el día 23 de Mayo del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", para la ----- realización de una salida recreativa de la Casa de Adultos Mayores "Eva Perón" mediante el uso del "Micro Municipal", a llevarse a cabo el día 23 de Mayo de 2.023, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.320 (MIL TRESCIENTOS VEINTE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 1384

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.799/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la E.E.S. N° 16, para realizar una salida educativa a "Tecnópolis"; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 7 de junio del corriente año, alumnas/alumnos de la E.E.S. N° 16 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida educativa a "Tecnópolis", por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/alumnas de la E.E.S. N° 16 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 7 de Junio de 2.023, realizarán una salida educativa a "Tecnópolis", Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.321 (MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 1385

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.772/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la E.E.S. N° 4, para realizar una salida educativa al "Museo de Ana Frank", "Bosques de Palermo" y "Museo de la Lengua", Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 22 de junio del corriente año, alumnas/alumnos de la E.E.S. N° 4 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida educativa al "Museo de Ana Frank", "Bosques de Palermo" y "Museo de la Lengua", Ciudad de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/alumnas de la E.E.S. N° 4 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 22 de junio de 2.023, realizarán una salida educativa al "Museo de Ana Frank", "Bosques de Palermo" y "Museo de la Lengua", Ciudad de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.322 (MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 1386

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-238.916/23, iniciado por la Señora Gloria Margarita GIMENEZ (D.N.I. N° 26.033.305), mediante el cual solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Hogar para Adultos Mayores"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente N° 4050-238.916/23, la Señora Gloria Margarita GIMENEZ (D.N.I. N° 26.033.305), solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Hogar para Adultos Mayores", en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 208, Parcela: 20, Partida: 93.101;

Que a fs. 15 del precitado Expediente, luego de analizadas dichas actuaciones el Señor Director de Planeamiento Urbano, M.M.O. Juan Sebastián GALVAN, sugiere denegar el pedido realizado por la Señora GIMENEZ, atento a lo establecido por la Ordenanza N° 2.385/96 de "Delimitación Preliminar de Áreas", convalidada por el Decreto Provincial N° 574/98, y Ordenanza N° 4.019/14 promulgada por el Decreto N° 1.143/14 de esta Departamento Ejecutivo, la cual cambia el destino de las parcelas con uso exclusivo de: Vivienda Unifamiliar, Permitiendo Locales Comerciales Minoristas de Venta de Productos de uso Diario, y no permitiendo ninguna otra actividad comercial, por lo que se considera que el rubro "Hogar para Adultos Mayores", se encuentra como uso no admitido por la normativa vigente, generando incompatibilidades con el uso residencial exclusivo en el Barrio "Bicentenario";

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde llevar a cabo el acto administrativo a través del cual se rechaza el pedido realizado a fs. 4 por la Señora Gloria Margarita GIMENEZ (D.N.I. N° 26.033.305);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: En el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 2.385/96 -----
----- "Delimitación Preliminar de Áreas", convalidada por Decreto Provincial N° 574/98, y Ordenanza N° 4.019/14, promulgada por Decreto N° 1.143/14 de este Departamento Ejecutivo, recházase la solicitud de Zonificación presentada por la Señora Gloria Margarita GIMENEZ (D.N.I. N° 26.033.305), domiciliada en la Manzana 38, Casa 15, S/N°, Barrio "Bicentenario" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, para el rubro: "Hogar para Adultos Mayores", en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 208, Parcela: 20, Partida: 93.101.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y ---
----- por intermedio de la Dirección de Planeamiento Urbano, se notifique a la solicitante el contenido del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.023.-

CECILIA EUGENIA CASAS
Secretaria de Obras Particulares y Catastro,
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.323 (MIL TRESCIENTOS VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1387

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-238.316/23, iniciado por la Señora Evelin Tamara DIAZ (D.N.I. N° 40.474.826), mediante el cual solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Geriatrico"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente N° 4050-238.316/23, la Señora Evelin Tamara DIAZ (D.N.I. N° 40.474.826), solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Geriatrico", en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 198, Parcela: 5, Partida: 94.161;

Que a fs. 20 del precitado Expediente, luego de analizadas dichas actuaciones el Señor Director de Planeamiento Urbano, M.M.O. Juan Sebastián GALVAN, sugiere denegar el pedido realizado por la Señora DIAZ, atento a lo establecido por la Ordenanza N° 2.385/96 de "Delimitación Preliminar de Áreas", convalidada por el Decreto Provincial N° 574/98, y Ordenanza N° 4.019/14 promulgada por el Decreto N° 1.143/14 de esta Departamento Ejecutivo, la cual cambia el destino de las parcelas con uso exclusivo de: Vivienda Unifamiliar, Permitiendo sólo Locales Comerciales Minoristas de Venta de Productos de uso Diario, y no permitiendo ninguna otra actividad comercial, por lo que se considera que el rubro "Geriatrico", se encuentra como uso no admitido por la normativa vigente, generando incompatibilidades con el uso residencial exclusivo en el Barrio "Bicentenario";

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 21, la Señora Secretaria de Obras Particulares y Catastro, Doña Cecilia Eugenia CASAS, solicita llevar a cabo el acto administrativo a través del cual se rechace el pedido realizado a fs. 4 por la Señora Evelin Tamara DIAZ (D.N.I. N° 40.474.826);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: En el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 2.385/96 -----
----- "Delimitación Preliminar de Áreas", convalidada por Decreto Provincial N° 574/98, y Ordenanza N° 4.019/14, promulgada por Decreto N° 1.143/14 de este Departamento Ejecutivo, recházase la solicitud de Zonificación presentada por la Señora Evelin Tamara DIAZ (D.N.I. N° 40.474.826), domiciliada en la Manzana 25, Casa 17, S/N°, Barrio "Bicentenario" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, para el rubro: "Geriatrico", en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 198, Parcela: 5, Partida: 94.161.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y --
----- por intermedio de la Dirección de Planeamiento Urbano, se notifique a la solicitante el contenido del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.023.-

CECILIA EUGENIA CASAS
Secretaria de Obras Particulares y Catastro,
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.324 (MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1388

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.217/23, mediante el cual la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada 15/23 para la "Obra de Instalación de Gas en la E.P. Nro. 12 (PEED)"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Obra de Instalación de Gas en la E.P. Nro. 12 (PEED)", en la suma de PESOS SEÍS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 38/100 (\$6.049.050,38.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 74 a 82, del Expediente N° 4050-239.217/23, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 94 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 15 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 22 de mayo 2.023 a las 10:00 Horas;

Que a fs. 96 interviene el Señor Contador Municipal Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS SEÍS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 38/100 (\$6.049.050,38.-), para la "Obra de Instalación de Gas en la E.P. Nro. 12 (PEED)", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1286 inserta a fs. 95;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 15/2.023, para la "Obra de Instalación de ---
----- Gas en la E.P. Nro. 12 (PEED)"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y
Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 74 a 82 del Expediente N° 4050-239.217/23;
por un presupuesto oficial de PESOS SEÍS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL
CINCUENTA CON 38/100 (\$6.049.050,38.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones --
----- Particulares, obrantes a fs. 74 a 82 del Expediente N° 4050-239.217/23, y
fijase el valor del mismo en PESOS SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 00/100
(\$7.049,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras 48 Horas antes de la apertura
establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de mayo de 2.023, a las 10:00 ---
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si
por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el
siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.325 (MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO)

DEC
1325

LICITACIÓN PRIVADA Nº 15 /23 23 92 17
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

74

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los



casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

LICITACIÓN PRIVADA N° 15/23
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra "Instalación de gas en E.P. N° 12".-

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 6.049.050,38 Pesos Seis millones cuarenta y nueve mil cincuenta con 38/100, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$7.049,00.- (pesos siete mil cuarenta y nueve con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida. -

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 22 de mayo del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -



ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTICULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°15/23, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTICULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTICULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.-

ARTICULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTICULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de

uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

Comprobo Exo N° 23.9217



ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. A la Contratista se le podrá solicitar destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.-



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS

EJERCICIO 2023

*1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 1389

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.037/23 iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la obra de "Refacción de Instalación de Gas en la Escuela Primaria N° 17"; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales, mano de obra y maquinarias, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra de "Refacción de Instalación de Gas en la Escuela Primaria N° 17";

Que, a fs. 21 del Expediente N° 4050-240.037/23, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, propone la Contratación Directa de la firma "*HOPE CONSTRUCTORA S.A.*", y conforme lo dispuesto por el artículo 132° inciso d) y el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que a fs. 27 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), y a fs. 29 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° inciso d) y ----- artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa con la firma "*HOPE CONSTRUCTORA S.A.*", la provisión de mano de obra, materiales y maquinarias para proceder a la ejecución de la obra de "Refacción de Instalación de Gas en la Escuela Primaria N° 17", por el monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.334.555,56.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1284, obrante a fs. 28 del Expediente 4050-240.037/23.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.326 (MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 1390

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-239.647/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 24 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Mayo de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:5.222/23, sancionada por el Honorable -----
----- Concejo Deliberante de fecha 11 de Mayo de 2023, cuyo texto a continua-
ción se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.222

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

ORDENANZA

"ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza
"Nº 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que
"hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente
"como: Circunscripción: V, Sección: D, Manzana: 26 B, Parcela: 19, Partida Municipal
"Nro.: 91.721, propiedad de la Señora Carmen Rosa SEPULVEDA (D.N.I. Nº
"5.728.534), domiciliada en Avenida Rocca Nº 1.517, Barrio "Los Naranjos" de esta
"Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus - - -
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.186/22, resuelva la
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble individualizado en el
"artículo 1º de la presente .-----

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE
"MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

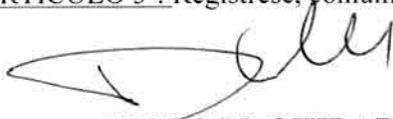
Fdo: EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE H.C.D."

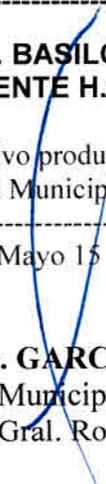
ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2023


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.327 (MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 1391

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA*

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-239.649/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 23 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Mayo de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:5.223/23, sancionada por el Honorable -----
----- Concejo Deliberante de fecha 11 de Mayo de 2023, cuyo texto a continua-
ción se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.223

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la
"Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por
"Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el
"inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: G,
"Manzana: 230, Parcela: 1, Partida Municipal Nro.: 18.995, propiedad de la
"Señora Elizabeth Verónica PRIOLO (D.N.I. N° 27.151.885), domiciliada en la
"calle Buenos Aires N° 711, Barrio "Raffo" de esta Ciudad y Partido de General
"Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22,
"resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble
"individualizado en el artículo 1º de la presente.-----

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE
"MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Fdo: EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO H.C.D.

Fdo. MARCELO R. BASIOLTA
PRESIDENTE H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2023

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.328 (MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1392

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-239.707/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 20 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Mayo de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.224/23, sancionada por el Honorable -----
----- Concejo Deliberante de fecha 11 de Mayo de 2023, cuyo texto a continua-----
ción se transcribe:

"

ORDENANZA N° 5.224

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----
----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza
"N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que
"hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente
"como: Circunscripción: V, Sección: C, Manzana: 237, Parcela: 20, Partida Municipal
"Nro.: 12.874, propiedad del Señor Héctor Ricardo Dionisio GALARZA (D.N.I. N°
"11.623.792), domiciliado en Ignacio Corcini y Rivadavia N° 1.875, Barrio "Agua de Oro"
"de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

"ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble individualizado en el
"artículo 1° de la presente.-----

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE
"MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----**

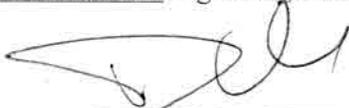
Fdo: EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE H.C.D."

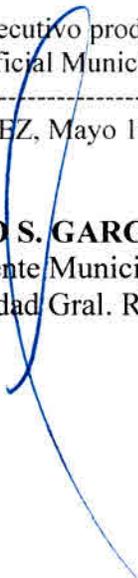
ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2023


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.329 (MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1393

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-239.719/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 23 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Mayo de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.225/23, sancionada por el Honorable -----
----- Concejo Deliberante de fecha 11 de Mayo de 2023, cuyo texto a continua-----
ción se transcribe:

ORDENANZA N° 5.225

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza
"N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que
"hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente
"como: Circunscripción: I, Sección: D, Quinta: 10; Manzana: 10 B, Parcela: 9, Partida
"Municipal Nro.: 59.982, propiedad de la Señora Carla Daniela BADIALI (D.N.I. N°
"28.436.034), domiciliada en la calle Caporale N° 3.208, de esta Ciudad y Partido de
"General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

"ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble individualizado en el
"artículo 1° de la presente.-----

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE
"MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Fdo: EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese -----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2023


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.330 (MIL TRESCIENTOS TREINTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1394

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

VISTO:

El Decreto N° 1.009/23, modificado por el Decreto N° 1.205/23, mediante los cuales este Departamento Ejecutivo, dispuso la contratación de Angel Nahiel VELAZQUEZ (D.N.I. N° 45.841.521), en el marco del Programa "Comunidades Sin Violencia"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 del Expediente N° 4050-237.503/23 Alcance 3, el Señor Contador Municipal, solicita la rectificación del Decreto N° 1.009/23;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.009/23, de este -----
----- Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Artículo 1°: A partir del 14 de abril de 2.023 al 31 de octubre de 2.023, -----
----- dispónese contratar a A.N.V. Angel Nahiel VELAZQUEZ (D.N.I. N° 45.841.521, Fec. Nac. 17/09/2.004), en el marco del Programa "Comunidades Sin Violencia", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una jornada laboral de 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00.-)".-----

ARTICULO 2°: Derógase el Decreto N° 1.205/23 de fecha 3 de mayo de 2.023.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 16 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.331 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 1395

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

VISTO:

El Expediente N°:4050-236.356/22, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Blanca Azucena BARRAZA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora BLANCA AZUCENA BARRAZA ----- (D.N.I. N°: 6.244.948) por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 16 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.332 (MIL TRESCIENTOS TREINTAY DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA***

Nº 1396

VISTO:

El Expediente Nº 4050-237.447/2.023 Alcance 13, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio", a la Señora Antonella Yanel VILLARREAL (D.N.I. Nº 38.058.951), dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 4050-237.447/2.023 Alcance 13, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio" a la Señora Antonella Yanel VILLARREAL (D.N.I. Nº 38.058.951), dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que a fs. 03/16 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Señora Antonella Yanel VILLARREAL;

Que a fs. 18 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de la Señora VILLARREAL;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha y hasta el mes de Diciembre de 2.023, -----
----- dispónese contratar a la Señora Antonella Yanel VILLARREAL (D.N.I. Nº 38.058.951), para desempeñarse dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, con una jornada laboral de 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00.-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. de los Derechos de la Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.07 Fortalecimiento de Programas Sociales.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.333 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 1397

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.712/23 iniciado por la Señora Directora de Educación, Prof. Patricia PEÑA HERNANDEZ, a resultados del "Acta Acuerdo Complementaria" celebrada entre la Dirección de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y éste Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente "Acta", las partes acuerdan la prosecución del desarrollo de las acciones de cooperación y colaboración necesarias para llevar adelante el "Programa para la Promoción el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", con el objeto de promover la inclusión educativa y fortalecer las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el ámbito de esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que la vigencia del "Acta Acuerdo Complementaria" será por el plazo de un (1) año, determinado a partir de la fecha de la suscripción de la misma;

Que a fs. 13 a 14/14 vta. del Expediente N° 4050-239.712/23, obra agregada el Acta Acuerdo Complementaria";

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Acuerdo" celebrado con un organismo de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

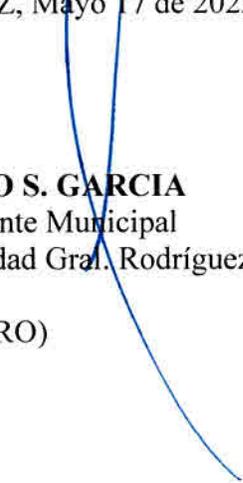
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el "Acta Acuerdo Complementaria" celebrada entre la -----
----- Dirección de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y éste Municipio de General Rodríguez; para la implementación y desarrollo del "Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares" de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra agregada a fojas 13 a 14/14 vta. en el Expediente N° 4050-239.712/23, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.334 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO)

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

1334

Entre la municipalidad de General Rodríguez, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, señor Mauro Santiago GARCÍA, D.N.I. N° 25.072.912, con domicilio en calle 2 de Abril N° 756, ciudad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; y la Dirección de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, en adelante "la DIRECCIÓN", representada en este acto por su directora, la señora Natalia BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 25.191.083, con domicilio en calle 12 y 51 - Torre Gubernamental I - Piso 12°, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben la presente ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

MARCO: Las políticas socioeducativas, en el marco de la Ley N° 13.688, tienen como objetivo desarrollar las acciones necesarias con el fin de propiciar la inclusión, la revinculación, el fortalecimiento de las trayectorias educativas, permanencia con aprendizajes y el egreso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad social, cultural y económica.

El "Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión e Igualdad", aprobado en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación por la Resolución RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCRYE, establece la planificación e implementación de políticas públicas de inclusión y fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En ese marco, el "Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", aprobado por la RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCRYE, y desarrollado en la órbita de la Dirección de Políticas Socioeducativas -dependiente de la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Cultura y Educación- tiene como objetivo profundizar las políticas socioeducativas con enfoque de derechos y criterio de justicia social para quienes por diferentes motivos se han desvinculado de la escuela o presentan trayectorias escolares discontinuas.

Garantizar el ejercicio del derecho social a la educación, sin perjuicio de la responsabilidad principal e indelegable de la Provincia, requiere insoslayablemente promover el compromiso de todos los actores involucrados en su concreción, entre los cuales se encuentran comprendidos los municipios, conforme los términos del artículo 6° de la Ley de Educación Provincial N° 13.688.

Que el apartado 4.1 del Anexo I de la RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCRYE, denominado "Lineamientos General del Programa para la promoción y el

I.- Materiales didácticos, los cuales se enumeran a título enunciativo: pizarrones, cartulinas, afiches, lápices, lapiceras, cuadernos rayados para todos los niveles educativos, reglas, tijeras, cintas adhesivas, temperas, hojas de dibujo, adhesivo vinílico, tizas y/o fibrones para pizarra blanca, borradores, equipos de sonido, proyectores, pantallas, televisores, equipos de aire acondicionado y/o ventiladores, resmas, impresoras. II.- Kits deportivos III.- Artículos de limpieza, los cuales se enumeran a título enunciativo: lavandina, desodorante para pisos, escobas, secadores, papel higiénico, trapos de piso y rejillas. IV.- Elementos para refrigerio, los cuales se enumeran a título enunciativo: máquinas dispensadoras de agua, pavas eléctricas, vasos térmicos, servilletas.

Los Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares destinatarios del aporte referido en el párrafo precedente serán: 1.- Centro Socioeducativo y Comunitario "Sudamerica" del Barrio Pico Rojo, sito en calles Amancay y Acevedo. Salón de Usos Múltiples del CAPS N° 20; 2.- Centro Socioeducativo y Comunitario "Raíces" de Altos del Oeste/Güemes, sito en calle Azuay N° 531. CIC Güemes; 3.- Centro Socioeducativo y Comunitario de los Aromos, sito en calle Güemes y ruta 24, kilómetro 20,5. Hogar Madre Teresa; 4.- Centro Socioeducativo y Comunitario "Mi barrio mi lugar" de Agua de Oro, sito en calle General San Martín, esquina Pueyrredón. Comedor Municipal "Dios es Amor"; 5.- Centro Socioeducativo y Comunitario de Marabo, sito en calles Arroyo Correntino y Arroyo Carnicero. Polideportivo de Marabo.

TERCERO. Las PARTES manifiestan la importancia de requerir la convalidación, ante las instancias municipales que pudieran corresponder, del Acta de Adhesión que fuera suscripta el día 13 de octubre del año 2022 por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de General Rodríguez, con el objeto de la prosecución del desarrollo de las acciones de cooperación y colaboración necesarias para llevar adelante el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares" en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

CUARTO. La DIRECCIÓN realizará las acciones necesarias tendientes a la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", en particular en lo respectivo a la conformación de los Equipos Institucionales de los Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares correspondientes al ámbito de la MUNICIPALIDAD, conforme los términos prescriptos por los artículos 4° y 6° de la Resolución RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación.





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1398

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.349/23, iniciado por el Señor Secretario de Ingresos Públicos, Lic. Gonzalo GUIDO Y SPANO, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la contratación del servicio de impresión y ensobrado de la Tasa de Automotores/Patentes rodados menores, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 52/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del Expediente N° 4050-240.349/23, obra la Solicitud de Pedido N° 1.100 del ejercicio 2.023, correspondiente a la contratación del servicio de impresión y ensobrado de la Tasa de Automotores/Patentes rodados menores, según se detalla en la misma;

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1116 por un valor de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.232.400,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "IMPRESORES SO MI AL S.R.L." por un valor de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.232.400,00.-) y "GRAFICA INTEGRAL S.R.L." por un valor de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.455.000,00.-);

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 52/2.023 de fecha 3 de Mayo 2.023;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "IMPRESORES SO MI AL S.R.L." por un valor de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.232.400,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 52/2.023, para proceder a la contratación del servicio de impresión y ensobrado de la Tasa de Automotores/Patentes rodados menores, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.232.400,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 52/2.023 al proveedor "IMPRESORES - SO MI AL S.R.L.", con domicilio en la calle Pedro Medrano N° 1.257, Los Polvorines; y dispónese la contratación a dicha firma para proceder a la provisión del servicio de impresión y ensobrado de la Tasa de Automotores/Patentes rodados menores, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.232.400,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo --- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1116, obrante a fs. 7 del Expediente 4050-240.349/23.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los --- artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la --- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.335 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1399

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.014/23, iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la adquisición de 20 contenedores metálicos para residuos urbanos, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 55/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del Expediente N° 4050-239.014/23, obra la Solicitud de Pedido N° 1.142 del ejercicio 2.023, correspondiente a la adquisición de 20 contenedores metálicos para residuos urbanos, según se detalla en la misma;

Que a fs. 8 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1157 por un valor de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.950.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "SIPEA AMERICANA S.R.L." por un valor de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.950.000,00.-) y "ATO GROUP S.R.L." por un valor de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00.-);

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 55/2.023 de fecha 5 de Mayo 2.023;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "SIPEA AMERICANA S.R.L." por un valor de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.950.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 55/2.023, para proceder a la adquisición de 20 contenedores metálicos para residuos urbanos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.950.000,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 55/2.023 al proveedor "SIPEA AMERICANA S.R.L.", con domicilio en la calle Méndez de Andes N° 544, Capital Federal; y dispónese la contratación a dicha firma para proceder a la adquisición de 20 contenedores metálicos para residuos urbanos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.950.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1157, obrante a fs. 8 del Expediente 4050-239.014/23.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.336 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 1400

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-240.791/23, iniciado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas a cargo del Don Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" las actividades que se llevarán a cabo en el marco del 98° Aniversario de la creación del Club Leandro N. Alem;

Se considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Decláranse de "*Interés Municipal*" las actividades que se llevarán a ---
----- cabo en el marco del 98° Aniversario de la creación del Club Leandro
N. Alem, los días 24 y 25 de Mayo de 2.023.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que dichas actividades quedarán suspendidas por ---
----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y serán reprogramadas
según corresponda.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.337 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1401

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.766/23, iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, a resultados de la firma del "Convenio Marco - Red de Gas Natural Barrios La Ermita y Figueroa Alcorta - Municipalidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires", entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y este Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que las partes reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es de realizar la obra denominada "RED DE GAS NATURAL BARRIOS LA ERMITA Y FIGUEROA ALCORTA - MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES";

Que se establece que el presupuesto total para el desarrollo de la precitada obra, es de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 161.977.255,00.-);

Que a fs. 3 a 5 del Expediente N° 4050-240.766/23 se halla agregado el "Convenio Marco", con más Anexo I y II a fs. 6 a 7/7 vta., celebrado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y éste Municipio de General Rodríguez;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Secretaría) de la Administración Central de la Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

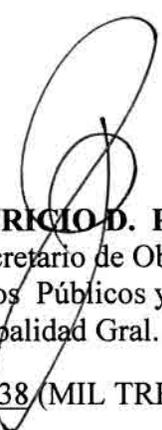
POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el "Convenio Marco", celebrado entre la Secretaría de -----
----- Energía del Ministerio de Economía de la Nación y éste Municipio de General Rodríguez; referente a la obra denominada "RED DE GAS NATURAL BARRIOS LA ERMITA Y FIGUEROA ALCORTA - MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra glosado a fs. 3 a 5 del Expediente N° 4050-240.766/23, con más Anexo I y II a fs. 6 a 7/7 vta., el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2.023.-


MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.338 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO)

40705 03

CONVENIO MARCO RED DE GAS NATURAL BARRIOS LA ERMITA Y
FIGUEROA ALCORTA- MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 171, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Secretaria de Energía, Ing. Flavia Gabriela ROYÓN (M.I. N° 25.218.237), en adelante la SECRETARÍA, por una parte, y por la otra parte, la Municipalidad de General Rodríguez, con domicilio legal en la calle 2 de abril N° 756, General Rodríguez, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Intendente, Mauro Santiago GARCÍA (M.I. N° 25.072.912) en adelante la MUNICIPALIDAD, ambas denominadas de forma conjunta como las PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO RED DE GAS NATURAL BARRIOS LA ERMITA Y FIGUEROA ALCORTA- MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES en virtud de las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que es un objetivo común de las PARTES dar continuidad a las inversiones en infraestructura gasífera en la MUNICIPALIDAD, que permitan afianzar su desarrollo integral, combinando crecimiento económico con equidad social y equilibrio territorial, para lo cual se busca incrementar y ampliar la producción económica, generar condiciones para la creación de empleo, y promover la mejora en la calidad de vida de la población, reivindicar a los municipios y a las provincias que integran, como forjadoras del modelo federal en la conformación del Estado Argentino.

Que para ello resulta necesario articular esfuerzos en el marco de una estrategia de acción conjunta entre los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y el sector privado involucrado.

Que, en virtud de ello y al objetivo común planteado, las PARTES consideran necesario continuar desarrollando la infraestructura gasífera en la MUNICIPALIDAD a través de la obra denominada "RED DE GAS NATURAL BARRIOS LA ERMITA Y FIGUEROA ALCORTA- MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en adelante la OBRA.

Que la OBRA permitirá ampliar la cobertura territorial del servicio de gas natural de los barrios La Ermita y Figueroa Alcorta, integrantes de la MUNICIPALIDAD, asegurando el abastecimiento del servicio a TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (3.142) nuevas conexiones, con aproximadamente CINCO MIL (5.000) beneficiarios directos e indirectos.

cronograma establecido en el Anexo II (IF-2023-33697465-APN-SSH#MEC) que integra el presente convenio, para la ejecución de la OBRA y la atención de los recursos humanos y materiales del ejecutor.

CLÁUSULA CUARTA: Las PARTES, de común acuerdo, establecen que, para el desembolso de los fondos posteriores al primer pago, la MUNICIPALIDAD deberá presentar una nota ante la SECRETARÍA adjuntando el avance de la OBRA y la rendición de cuentas certificada de los fondos que oportunamente hayan sido aportados en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a rendir los fondos transferidos por la SECRETARÍA dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde la recepción del monto transferido correspondiente a cada pago.

CLÁUSULA SEXTA: A los fines de realizar la rendición de cuentas definitiva de los montos transferidos, que resulten de la aplicación del presente convenio, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1- Presentar ante la SECRETARÍA, en el plazo de TREINTA (30) días de finalizada la OBRA, una rendición de cuentas en carácter de Informe Final de Obra, y a reintegrar el monto total de los fondos recibidos que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en el presente convenio.
- 2- Realizar la rendición de cuentas presentando como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente;
 - b) La relación de comprobante que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificado de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- 3- Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- 4- Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente a los convenios suscriptos.

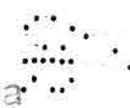
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales y convencionales, las PARTES fijan como domicilios especiales a los efectos del presente convenio, los domicilios legales indicados ut supra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de abril de 2023.


Ing. Flavia Royon
Secretaria de Energía


Mauro Garcia
Intendente


Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

Descripción de la obra "RED DE GAS NATURAL BARRIOS LA ERMITA Y FIGUEROA ALCORTA- MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

La obra prevé la provisión de gas a los Barrios La Ermita y Figueroa Alcorta en la Municipalidad de General Rodríguez, ejecutando la red de distribución domiciliaria. La misma se realizará con cañería de Polietileno de Alta densidad (PEAD) de $\varnothing 50$ mm, 063 mm, $\varnothing 90$ mm y $\varnothing 125$ mm, según planos emitidos por la distribuidora; otorgando los caudales necesarios para el abastecimiento residencial, comercial y a los emprendimientos productivos.

La red comprenderá una extensión de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (16.945) metros de cañería:

$\varnothing 50$ mm, 8.255 metros
 $\varnothing 63$ mm, 5.450 metros
 $\varnothing 90$ mm, 1.350 metros
 $\varnothing 125$ mm, 1.890 metros

Presión de trabajo de 1,5 kg/cm² y Caudal estimado de 75.000 m³/d.

Tiempo de Ejecución: TRES (3) meses

El punto de conexión en todos los casos es a una cañería existente con Cupla enchufe fusión (E/F), colocándose también una Válvula de Bloqueo de PE con extensor.

Los trabajos previstos en el proyecto son:

TRABAJOS EN VEREDAS MUNICIPALES: Consisten en la instalación de cañería de PEAD de $\varnothing 125$ mm Esp. 11,4 mm, $\varnothing 90$ mm Esp. 8,20 mm, $\varnothing 63$ mm Esp. 5,80 mm, $\varnothing 50$ mm Esp. 4,60 mm que operará a una presión de trabajo de 1,5 kg/cm², a una profundidad de tapada de 0,80 metros con respecto a nivel de vereda. Se encontrará a 1,50 metros de la línea municipal.

IF-2023-33697082-APN-SSH#MEC

ANEXO II

Cronograma de desembolsos
Obra "RED DE GAS NATURAL BARRIOS LA ERMITA Y FIGUEROA
ALCORTA- MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, PROVINCIA DE
BUENOS AIRES"

El cronograma de desembolsos a efectuar por parte de la SECRETARÍA a la
Municipalidad de General Rodríguez se llevará a cabo de la siguiente manera:

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA: \$ 161.977.255

DESEMBOLSO N°	MONTO/PORCENTAJE A DESEMBOLSAR
Anticipo Financiero	\$ 32.395.449
1	32,67%
2	33,66%
3	33,66%



MAURO Garcia

Intendente

Lic. Mauro Garcia

INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 1402

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.911/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual será utilizado para una salida educativa de la Escuela Secundaria N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que Directivos de la Escuela Secundaria N° 2 solicitan el uso del "Micro Municipal" para el traslado de alumnos y alumnas el día 29 de Junio del corriente año a la Empresa Transformadores Mirón ubicada en nuestro Partido,

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado para un viaje de estudios de la Escuela Secundaria N° 2 a la Empresa Transformadores Mirón ubicada en el Partido de General Rodríguez, llevarse a cabo el día 29 de Junio de 2.023.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.339 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 1403

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.822/23, iniciado por la Dirección de Educación, a cargo de la Prof. Patricia PEÑA HERNÁNDEZ, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación en la Campaña Arqueológica Proyecto Visir Amen-Hotep en Egipto de la Profesora de Historia e Investigadora, Natalia Elena TEREZO; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del presente proyecto es destacar la participación de la Señora Natalia Elena TEREZO, en la Campaña Arqueológica Proyecto Visir Amen-Hotep en Egipto;

Que su misión arqueológica será durante los meses de Septiembre a Noviembre del corriente año y está desarrollada por el Instituto de Estudios del Antiguo Egipto de la Ciudad de Málaga en España y el Ministerio de Antigüedades Egipcio;

Que la Señora Terezo fue seleccionada para ir en representación de Argentina y nuestro Partido;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la Profesora de ----- Historia e Investigadora, Natalia Elena TEREZO, en representación de Argentina y el Partido de General Rodríguez, en la Campaña Arqueológica Proyecto Visir Amen - Hotep en Egipto dejando establecido que la misma no generará erogación alguna a la Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.340 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 1404

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.821/23, iniciado por la Dirección de Educación, a cargo de la Prof. Patricia PEÑA HERNÁNDEZ, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la participación, como becario, del Señor Tomás Damián MARTÍNEZ en el Instituto Tribeca Jazz; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del presente proyecto es destacar la participación del Señor Tomás Damián MARTÍNEZ, como saxofonista, en el Instituto Tribeca Jazz;

Que se trata de un programa intensivo de elite en la Ciudad de Nueva York con los máximos exponentes de Jazz;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación, como becario, del ----- Saxofonista Tomás Damián MARTÍNEZ en el Instituto Tribeca Jazz, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, dejando establecido que la misma no generará erogación alguna a la Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.341 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

4050-239.983-2.023
SECRETARÍA DE GOBIERNO, HACIENDA Y LEGALES

N° 1405

VISTO:

El pedido formulado por Dieciocho (18) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, a los Dieciocho (18) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-239.983/2.023, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a cada uno de los contribuyentes incluidos en el Anexo I de presente Decreto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.342 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 1406

N° EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	D.N.I.	DOMINIO
4050-239.983/23	ESBORRAZ, Alba Elida	11.593.607	LEB168
4050-240.105/23	SANCHEZ, Delia Noemí	28.820.615	FPZ291
4050-240.011/23	BARBERAN, Walter Osvaldo	10.530.129	BLT689
4050-240.019/23	MARTÍNEZ, Catalino Primitivo	16.086.436	BLR718
4050-240.030/23	BORASSI, Carlos Alberto	29.037.261	KOV869
4050-240.081/23	PAZOS, Juan José	5.495.412	KHT823
4050-240.086/23	DURAN, Leonardo	14.602.867	GTU680
4050-240.092/23	YERIS, Eduardo Norberto	20.030.318	HQH387
4050-240.103/23	COLOIERA, Rosa Alba	10.454.354	IJP966
4050-240.114/23	TULLIER, María del Carmen	17.435.278	HLD792
4050-240.115/23	MASCIOTTA, Juan Antonio	13.218.344	CRP423
4050-240.148/23	LEGUIZAMÓN, José Luis	22.079.114	IOF865
4050-240.149/23	FIORIO, Marco Franco	36.852.153	KCM500
4050-240.154/23	ZARLENGA, Horacio Alberto	6.154.352	FGE288
4050-240.155/23	GÓMEZ, Héctor Mario	16.548.403	EPS536
4050-240.171/23	DUSETTI, Sebastián	25.283.313	FXC457
4050-240.172/23	JURADO, Cristian Javier	22.321.774	JCP032
4050-240.173/23	SARAVIA, Albino	22.171.295	FIG058



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 1407

VISTO:

El pedido formulado por 18 (DIECIOCHO) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímese del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, a los 18 (DIECIOCHO) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-240.031/23, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a cada uno de los contribuyentes incluidos en el Anexo I de presente Decreto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.343 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40^º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 1408

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	D.N.I.	DOMINIO
4050-240.031	LASTRA, Guillermo Fabián	26.527.354	KQL-194
4050-240.350	CASTELLANO, Rodolfo Jorge	12.106.624	SRW-810
4050-240.351	MARQUEZ, Vanesa Anabella	34.039.103	EQF-055
4050-240.358	RODRIGUEZ, Gustavo Fernando	26.167.183	HBU-528
4050-240.365	LANATA, Guillermo Alejo	20.619.323	DMN-324
4050-240.394	BARRIOS, Pedro	8.339.044	EIE-485
4050-240.404	CABRERA, Dominga Benigna	12.439.075	DEE-892
4050-240.426	PULIDO, María Angélica	12.035.671	AQQ-498
4050-240.473	DUHAU, Alberto Martín	31.804.202	IEZ-077
4050-240.479	MORALES, Juana María	16.313.910	KFV-239
4050-240.482	GRAZZIANO, Esteban	21.674.755	VEG-106
4050-240.490	JARA, Juan José	12.251.497	GXO-541
4050-240.526	SCHWAB, Sergio Dario	37.679.549	SOT-138
4050-240.530	NUÑEZ, Aldo Rodolfo	8.359.170	GMI-934
4050-240.544	QUIROGA, Adán Emilio	17.265.964	GMC-098
4050-240.596	QUINTEROS, Emmanuel Eduardo	33.420.486	FMY-187
4050-240.642	MOREL, Jorge Esteban	18.497.889	IGR-744
4050-240.647	GARRO, Hugo Daniel	16.989.940	RJO-723



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 1409

VISTO:

El pedido formulado por Doce (12) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023, en el marco de la Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto Nº 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto Nº 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto Nº 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto ----- Nº 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, a los Doce (12) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente Nº 4050-240.197/2.023, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a ----- los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a cada uno de los contribuyentes incluidos en el Anexo I de presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.344 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA*

Nº 1410

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	D.N.I.	DOMINIO
4050-240.197/23	AGUILAR, Mirta Edith	20.432.117	JXP125
4050-240.199/23	VILUMBRALES, Roberto	4.920.614	BZB013
4050-240.209/23	HERMIDA, José Alfonso	16.892.395	HJF867
4050-240.213/23	PEREIRA, Adolfo	5.833.173	JPJ145
4050-240.215/23	VUKOTICH, Silvina Mariana	24.848.067	KIO791
4050-240.232/23	CORREA, Ramona Graciela	26.654.661	FZN047
4050-240.251/23	MAIDANA, Fabio Dario	20.431.497	GLO940
4050-240.257/23	NUÑEZ, Pablo José	21.869.021	IBE201
4050-240.276/23	TULA, Juan Nicanor	11.376.984	BZE076
4050-240.299/23	PICCOLI, Eduardo Oscar	4.747.911	HRG583
4050-240.301/23	ANGELINO, Niver Claudio	16.086.344	JXD420
4050-240.303/23	ARLA, Carlos Alberto	4.926.885	ECP118



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 1411

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.465/23, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada N° 14/2.023, mediante el Decreto N° 1.119/23, modificado por el Decreto N° 1.230/23 de este Departamento Ejecutivo, para la ejecución de la obra "Pilar Trifásico y cambio de consumo en los Establecimientos donde funciona la E.P. N° 2, 5, 6, 11, 15, 16, 17, 18, Jardín de Infantes N° 902 y 903"; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1.119/23, modificado por el Decreto N° 1.230/23, procedió al llamado a la Licitación Privada N° 14/2.023, para la ejecución de la obra "Pilar Trifásico y cambio de consumo en los Establecimientos donde funciona la E.P. N° 2, 5, 6, 11, 15, 16, 17, 18, Jardín de Infantes N° 902 y 903";

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 74 del Expediente N° 4050-239.465/23, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N° 14/2.023, para la ejecución -
----- de la obra "Pilar Trifásico y cambio de consumo en los
Establecimientos donde funciona la E.P. N° 2, 5, 6, 11, 15, 16, 17, 18, Jardín de Infantes
N° 902 y 903"; que fuera convocada por el Decreto N° 1.119/23 modificado por el
Decreto N° 1.230/23 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos
vertidos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada -----
----- N° 14/2.023, para la ejecución de la obra "Pilar Trifásico y cambio de
consumo en los Establecimientos donde funciona la E.P. N° 2, 5, 6, 11, 15, 16, 17, 18,
Jardín de Infantes N° 902 y 903"; dejándose establecido que el acto de apertura de las
propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 24 de Mayo de 2.023 a la hora
9:30 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada
resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3°: En atención a lo establecido por los artículos precedentes, apruébase el
----- Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y
Condiciones Particulares, obrantes a fs. 60 a 68 del Expediente N° 4050-239.465/23.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 17 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.345 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 1412

VISTO:

El Expediente N°:4050-240.830/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al señor Ayrton Derek Vidal, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor AYRTON DEREK VIDAL (D.N.I.N°: ----- 40.570.979) por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.346 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1413

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El Expediente 4050-240.293/23 mediante el cual el Señor Juan Pedro PICCARDO, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 16.500 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos 10-12/2022 y 01-04/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. PICCARDO, a fjs. 05 a 10 del presente expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una nota de crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 16.500 (Circ.1- Sección A- Mz. 21- Parcela 17A) por un importe de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 99/100 (\$ 6.866,99.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos 10-12/2022 y 01-04/2023, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-240.293/23; cuya titular resulta el Señor JUAN PEDRO PICCARDO (D.N.I. N°: 20.028.217).-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesada a través del Departamento de Tasas, ----- Inmobiliarias entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.347 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 1414

VISTO:

El Expediente N°:4050-239.263/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Julio Antonio DIAZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor JULIO ANTONIO DIAZ -----
----- (D.N.I. N°: 21.725.797) por la suma de Pesos TREINTA MIL
(\$ 30.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.348 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE INDEPENDENCIA*

N° 1415

VISTO:

El Expediente N°:4050-239.258/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Verónica Paola MACHUCA YUNI, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

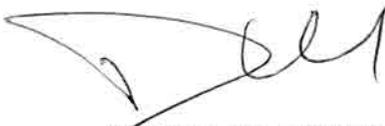
POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora VERONICA PAOLA MACHUCA YUNI (D.N.I. N°: 24.725.517) por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.349 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 1416

VISTO:

El Expediente N°:4050-239.568/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor SERGIO RAMON CORONEL, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor SERGIO RAMON CORONEL -----
----- (D.N.I. N°: 17.548.752) por la suma de Pesos TREINTA MIL
(\$ 30.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.350 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 1417

VISTO:

El Expediente N°:4050-238.741/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Paula Andrea JUAREZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora PAULA ANDREA JUAREZ -----
----- (D.N.I. N°: 29.374.456) por la suma de Pesos TREINTA MIL
(\$ 30.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.351 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1418

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.234/23, mediante el cual el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la adquisición de indumentaria temporada invernal para el personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Pública para la adquisición de indumentaria temporada invernal para el personal Municipal; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 57.754.310,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 100 a 110 del Expediente N° 4050-238.234/23, se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, y demás documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que mediante Decreto N° 1.159/23 de este Departamento Ejecutivo, se convocó a Licitación Pública N° 33/2.023, para la adquisición de indumentaria temporada invernal para el personal Municipal, cuya apertura está establecida para el día 17 de mayo del corriente año;

Que a fs. 128 del precitado Expediente la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa que debido a un error administrativo se omitió la publicación en diarios locales, según lo estipula el Artículo 142° del Decreto Ley 6.769/58, atento a ello solicita se proceda a la confección de un nuevo acto administrativo para el llamado a Licitación Pública, y se derogue el Decreto N° 1.159/23;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 33/2.023, para la adquisición de -----
----- indumentaria temporada invernal para el personal Municipal, de acuerdo con los
Pliegos de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 100 a 110 del Expediente N°
4050-238.234/23; por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES
SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 57.754.310,00.-).- -

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a -----
----- fojas 100 a 110 del Expediente N° 4050-238.234/23, y fijase el valor del mismo
en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO
(\$ 58.755,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha
de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.- - - - -

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de junio de 2.023, a las 9:00 -----
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si
por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el
siguiente día hábil a la misma hora.- - - - -

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en -
----- un periódico local por dos (2) días.- - - - -

ARTICULO 5°: Derógase el Decreto N° 1.159/23 de fecha 28 de abril de 2.023, atento los -----
----- motivos vertidos en el prefacio del presente.- - - - -

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.352 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS)

LICITACION PUBLICA N° 33/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal municipal. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. --

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ---

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en el presente pliego y en el de Clausulas Particulares. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes maneras:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Pagaré suscripto por el oferente con cláusula "sin protesto"
4. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y

perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.

- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

PLAZOS:

ARTICULO 13: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 14: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.

- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 15: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 16: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 17: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 18: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 ----

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 20: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 21: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 22: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 23: El Intendente resolverá lo aconsejado por los funcionarios actuantes y procederá o no a la adjudicación. Efectuado el acto administrativo de adjudicación se procederá a formalizar el contrato correspondiente. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PUBLICA Nº 33/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal municipal, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I presente pliego. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$57.754.310,00 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100).-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$58.755,00.- (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta, serán abiertos en la Dirección de Compras el día 17 de mayo del corriente año, a las 09:00 horas. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será de manera global a un solo proveedor.-----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Publica N° 33/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.

3. Acta de designación del Directorio vigente a la fecha de apertura.
4. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
5. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM). Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la certificación por la totalidad de los miembros del directorio.
6. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
7. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
8. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
9. Declaración jurada de domicilio.
10. Ficha de proveedor.
11. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
12. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinará el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de mantenimiento de la oferta por un plazo de 30 (TREINTA) días corridos a partir de la fecha de apertura de sobres.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24 (veinticuatro) horas hábiles para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar en dinero en efectivo una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio o la entrega de los bienes, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de Compra.-----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ANEXO I

Detalle de la Indumentaria a adquirir:

	talle	Cantidad
PANTALON BEIGE GRAFA 8 ONZAS C/TIRAS REFRACTARIAS	36	2
	38	4
	40	15
	42	32
	44	42
	46	55
	48	44
	50	26
	52	35
	54	15
	56	15
	58	09
	60	02
	62	04
	64	02
	68	01
especial	01	
Total		304
	talle	Cantidad
PANTALON ANTIDESGARRO TELA RIP STOP NEGRO C/6 BOLSILLOS CON CINTA REFLECTARIA	34	1
	36	3
	38	9
	40	11
	42	21
	44	27
	46	13
	48	12
	50	13
	52	7
	54	5
	56	4
	58	3
	60	7
64	1	
Total		137
	talle	Cantidad

REMERA MANGA CORTA CUELLO REDONDO DE ALGODÓN COLOR AZUL FRANCIA C/LOGO	S	29
	M	43
	L	73
	XL	118
	XXL	83
	XXXL	18
	XXXXL	1
	XXXXXL	2
	ESPECIAL	1
Total		368
	talle	Cantidad
REMERA MANGA CORTA CUELLO REDONDO DE ALGODÓN COLOR NEGRO C/LOGO CON CINTA REFLECTARIA	XS	1
	S	14
	M	19
	L	29
	XL	27
	XXL	18
	XXXL	10
	XXXXL	1
	ESPECIAL	1
Total		120
	talle	Cantidad
CHOMBA MANGA CORTA GRIS PIQUE C/LOGO	S	2
	M	2
	XL	1
	XXL	2
Total		7
	talle	Cantidad
CAMISA MANGA LARGA COLOR AZUL MARINO C/LOGO	M	3
	XL	4
	XXL	2
	XXXL	1
Total		10
	talle	Cantidad
BUZO CUELLO REDONDO DE ALGODÓN COLOR AZUL FRANCIA C/LOGO	S	20
	M	49
	L	66
	XL	112
	XXL	88
	XXXL	21
	XXXXL	1
	XXXXXL	3
	ESPECIAL	1
Total		361



BUZO CUELLO REDONDO DE ALGODÓN COLOR NEGRO C/LOGO	talle	Cantidad
	XS	1
	S	7
	M	19
	L	26
	XL	17
	XXL	20
	XXXL	9
	XXXXXL	1
	ESPECIAL	1
Total		101
CAMPERA DE ABRIGO COLOR AZUL C/ LOGO	talle	Cantidad
	S	22
	M	43
	L	69
	XL	116
	XXL	87
	XXXL	24
	XXXXXL	2
	XXXXXL	4
	ESPECIAL	2
Total		369
CAMPERA DE ABRIGO COLOR NEGRO C/ LOGO	talle	Cantidad
	XS	1
	S	12
	M	26
	L	33
	XL	27
	XXL	23
	XXXL	9
	XXXXXL	6
	XXXXXL	1
ESPECIAL	1	
Total		139
CAMPERA POLAR COLOR AZUL C/LOGO	talle	Cantidad
	XS	13
	S	85
	M	186
	L	140
	XL	59
	XXL	14
	XXXL	5
XXXXXL	1	
Total		503

BOTINES DE SEGURIDAD DE TRABAJO COLOR NEGRO	talle	Cantidad
	35	4
	36	4
	37	9
	38	22
	39	22
	40	52
	41	65
	42	112
	43	49
	44	16
	45	8
46	1	
Total		364
BOTINES DIELECTRICOS	talle	Cantidad
	40	4
	41	3
	42	9
	43	6
	44	1
45	1	
Total		24
BOTINES DE SEGURIDAD CAÑA ALTA CUERO NEGRO	talle	Cantidad
	35	3
	36	4
	37	6
	38	13
	39	10
	40	10
	41	16
	42	18
	43	14
	44	6
	45	6
	46	3
47	1	
Total		110
CHALECO REFLECTIVO NARANJA	talle	Cantidad
	M	4
	L	2
	XL	3
	XXL	2
	XXXL	2
Total		13

AMBO AZUL C/LOGO	talle	Cantidad
	XS	9
	S	59
	M	160
	L	130
	XL	58
	XXL	13
	XXXL	5
XXXXL	1	
Total		435
AMBO CELESTE C/LOGO	talle	Cantidad
	XS	1
	S	13
	M	5
	L	6
	XL	1
XXL	1	
Total		27
AMBO BLANCO C/LOGO	talle	Cantidad
	S	2
	M	2
L	1	
Total		5
AMBO HOSPITAL ODONTOLOGICO C/LOGO	talle	Cantidad
	XS	3
	S	14
	M	15
	L	10
XL	1	
Total		43
CAMPERAS FRIGORIFICAS BLANCAS C/LOGO	talle	Cantidad
	S	2
	M	2
L	1	
Total		5
CAPA AMARILLA PARA LLUVIA	talle	Cantidad
	L	6
	XL	7
	XXL	5
XXXL	1	
Total		19
BOTAS DE GOMA COLOR NEGRAS	talle	Cantidad
	40	8
	41	7



	42	16
	43	6
	45	2
Total		39
	talle	Cantidad
FAJAS DE SEGURIDAD	2	4
	3	7
Total		11
	talle	Cantidad
DELANTAL CEMENTERIO	UNICO	19
Total		19
	talle	Cantidad
TRICOTA	S	5
	M	6
	L	5
	XL	11
	XXL	1
	XXXL	1
Total		29